

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 21/02/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 15/02/2012, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de las medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2007-2013. [2013/2279]

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea C(2008) 3832, de fecha 16 de julio de 2008, establece, como razones para la intervención, que los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y para responder a la creciente demanda de la sociedad de servicios ambientales y de la necesidad de la implantación de técnicas culturales respetuosas con el medio ambiente. Las ayudas concedidas a través de las medidas agroambientales fomentarán que los agricultores y otros responsables de la gestión de tierras sirvan a la sociedad en conjunto, introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética. Dentro de los compromisos generales de las ayudas agroambientales está el del mantenimiento de los compromisos durante 5 años, período que se considera como el tiempo mínimo para que las mismas tengan un efecto positivo sobre el medio ambiente.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 (DO nº L277 de 21/10/2005), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece un régimen de pagos agroambientales para incitar a los agricultores y otros gestores de la tierra a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la introducción o prosecución de la aplicación de métodos de producción agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y la diversidad genética. Dicho Reglamento establece en su artículo 39.3 que los compromisos de las ayudas agroambientales se suscribirán como norma general por un periodo de entre cinco y siete años.

Mediante la Orden de 15 de febrero de 2012, de la Consejería de Agricultura, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de las medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2007-2013. En su artículo 4 Compromisos generales, en el primer párrafo dice textualmente: "Los titulares de explotaciones que soliciten las ayudas reguladas en la presente Orden deberán suscribir un acuerdo de compromisos agroambientales para un periodo de cinco años".

Con fecha 9 de enero de 2013 fue presentada la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, la cual consistía en la ampliación a un sexto año los compromisos de la medida 214 "Ayudas agroambientales". La razón que justifica la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha es la de servir de enlace entre dos periodos de programación, uno (2007-2013) que finaliza y otro (2014-2020) que está por comenzar, para dar respuesta a la demanda planteada desde los diferentes ámbitos. El PDR de Castilla-La Mancha establece el mantenimiento de los compromisos durante 5 años, por lo que los beneficiarios que iniciaron sus compromisos en el año 2008, y que por tanto, finalizaban sus compromisos con las solicitudes de ayuda presentadas en el año 2012, no podrían solicitar la ayuda en la convocatoria de 2013. Con la modificación se les quiere dar la posibilidad de prorrogar un año más sus compromisos agroambientales en espera de que se inicie el nuevo periodo de programación 2014-2020.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 15/02/2012, de la Consejería de Agricultura, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de las medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2007-2013.

Único. Se da nueva redacción al primer párrafo y se añade uno nuevo al final del artículo 4, quedando redactado como sigue:

Artículo 4. Compromisos generales.

Los titulares de explotaciones que soliciten las ayudas reguladas en la presente Orden deberán suscribir un acuerdo de compromisos agroambientales para un periodo de al menos cinco años consecutivos, con arreglo al cual, y salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, asumirán las siguientes obligaciones generales:

- a) Cumplir en toda la explotación lo estipulado en el artículo 50 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 y lo establecido en la Orden de 07/10/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOCM nº 201 de 15/10/2009), sobre aplicación de la condicionalidad en relación con los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o norma que lo sustituya.
- b) El titular de la superficie acogida a los compromisos agroambientales debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pago único como de todos los regímenes de ayuda establecidos en los títulos III y IV del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009. Este requisito no será necesario en el caso de la superficie acogida a la línea de ayuda de la apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas naturales.
- c) Las superficies acogidas al contrato agroambiental no deben estar abandonadas. Se entenderá por superficie abandonada aquella en la que no se realizan las operaciones mínimas de cultivo, así como las prácticas de laboreo adecuadas a cada circunstancia.
- d) Disponer de asesoramiento técnico a través de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), Agrupación de Sanidad Vegetal (ASV), Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o facilitado por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias con todo o parte de su ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural como entidad que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.
Dependiendo de la medida, el técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, de Montes, Forestal, Veterinario o cualquier titulado de grado medio o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones que debe asesorar.
- e) Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda. Este cuaderno contendrá al menos la información que figurará en el modelo de la correspondiente Orden de convocatoria.
- f) Disponer de un plan de explotación que abarque los cinco años del compromiso, el cual contendrá, al menos, la información que figurará en el modelo de la correspondiente Orden de convocatoria
- g) Tener la formación adecuada o realizar itinerarios formativos durante toda la duración de los compromisos, cumpliendo un mínimo de 20 horas de formación a justificar antes de la finalización del primer año de compromisos. Esta formación incluirá cursos, jornadas técnicas, conferencias, visitas técnicas o demostraciones, relacionadas con las orientaciones productivas agrarias y con los compromisos agroambientales suscritos. Dicha formación se justificará mediante certificado emitido por un organismo público o por una entidad reconocida.
- h) En el caso de que la medida admita el uso de productos químicos, solamente estarán permitidos aquellos productos con materias activas cuya clasificación eco-toxicológica no contengan frases de riesgo que incluyan los términos tóxico o muy tóxico, así como todos los permitidos en la producción ecológica.
- i) Cumplir con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el anexo III de la presente Orden.
- j) En el caso que las medidas se desarrollen dentro del ámbito de un Espacio Natural Protegido, esta actividad deberá estar previamente informada y autorizada por el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido.

Cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria anual de solicitudes, y para las medidas que en dicha convocatoria se determine, se podrá fijar la posibilidad de prórroga de los compromisos quinquenales. Esta prórroga no podrá rebasar el periodo al que se refiera la solicitud de pagos 2013, tal y como establece el artículo 27.12 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, en su redacción dada por el Reglamento (UE) nº 679/2011 de la Comisión, de 14 de julio de 2011.

Disposición adicional primera. Condición suspensiva

Las modificaciones introducidas por la presente Orden serán de aplicación, siempre que sea aprobada por la Comisión la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de febrero de 2013

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN
